

para la interconexión de la instalación solar fotovoltaica citada con la red de distribución, conforme a la reglamentación técnica de aplicación.

Con las condiciones especiales siguientes:

- 1ª - El plazo para la puesta en servicio será de nueve meses, contados a partir de la fecha de esta Resolución.
- 2ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, acompañando la documentación preceptiva, establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la correspondiente Autorización de explotación.
- 3ª - La instalaciones eléctricas que se autorizan deberán cumplir los requisitos que, para el Régimen Especial, se establecen en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, y demás disposiciones de aplicación para este tipo de instalaciones.
- 4ª - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Palencia, 21 de abril de 2008. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Jambrina Sastre.

1725

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y según el procedimiento regulado por el Decreto 127/2003, de 30 de octubre

de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se someten a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para las siguientes instalaciones destinadas a distribución de energía eléctrica:

- Modificación en las líneas aéreas de media tensión Villaramiel-Torremormojón, con cabecera en subestación transformadora "Los Ángeles", en el término municipal de Palencia. (NIE-5.173).

Durante el plazo de veinte días hábiles, las personas interesadas podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, avenida Casado del Alisal, 27-planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 24 de abril de 2008. - El Jefe del Servicio Territorial, Francisco Jambrina Sastre.

1732

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO

Concentración Parcelaria

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la **Zona de Abia de las Torres II, Castrillo de Villavega II, Osorno II. Zona Regable del Valdavia (Palencia)**, publicada en la Orden AYG/260/2003, de 13 de marzo, (B.O.C. y L. núm. 55, de 21 de marzo), por la que se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona de Las Vegas del río Valdavia entre Villaeles de Valdavia y Osorno (Palencia).

Primero: Que, con fecha 6 de marzo de 2008, la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, aprobó las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la zona de **Abia de las Torres II, Castrillo de Villavega II, Osorno II, Zona regable de las vegas del Valdavia. Demarcación 1. (Palencia)**.

Segundo: Que, las Bases Definitivas de Concentración estarán expuestas al público en el local dispuesto por los Ayuntamientos de Abia de las Torres, Castrillo de Villavega y Osorno, durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tercero: Que, durante dicho plazo de treinta días, podrá establecerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y

León, pudiendo presentarse en las Oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia, (Avda. Casado del Alisal, 27 4ª planta) o en la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, "Finca Zamadueñas", Ctra. Burgos, P.K. 119, Apdo. 172, de Valladolid, por sí o en representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Cuarto: Se adjunta a cada uno de los Boletines Individuales de la Propiedad depositados en los Ayuntamientos para ser recogidos por los propietarios o sus representantes, Ficha de Información Complementaria, en la cual, con objeto que sirva de orientación para la ubicación de las futuras fincas de reemplazo y sin que ello suponga ningún compromiso por parte de la Administración, se marcarán las preferencias de cada propietario en lo que respecta a la ubicación de las futuras fincas de reemplazo. Dicho cuestionario, en el caso de ser presentado, se entregará a la mayor brevedad posible dado lo avanzado del proceso de concentración.

Lugar de entrega de las fichas de información complementaria:

- Ayuntamiento de Abia de las torres, Castrillo de Villavega y Osorno.
- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.
(Avda. Casado del Alisal, núm. 27, 5ª planta 34001 Palencia).
- Oficinas del Instituto Tecnológico Agrario de CyL.
(Avda. de Asturias, núm. 30, 34005 Palencia.
Teléfono: 979-706 376).

Palencia, 6 de mayo de 2008. - El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Félix de la Cruz Macho.

1953

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 1

N.I.G.: 34120 4 0000662/2007

Núm. Autos: DEMANDA 297/2007

Núm. Ejecución: 140/2007-C

Materia: ORDINARIO

Demandante: MARIANO MORALEDA MUÑOZ

Demandados: FOGASA, JULIO CÉSAR ANTOLÍN PAYO

EDICTO

Cédula de notificación

Dª Marfa Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 140/2007-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mariano Moraleda Muñoz, contra la empresa Julio César Antolín Payo, sobre Ordinario, se ha dictado con fecha seis de mayo de dos mil ocho auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"S. Sª Acuerda: Declarar como declaro, extinguida a la fecha de esta Resolución, la relación laboral que unía a D. Mariano Moraleda Muñoz, con la empresa D. Julio César Antolín Payo, condenando a este último a que abone al citado trabajador la indemnización de 1.170,86 euros brutos,

más los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha de esta Resolución a razón de 32,33 euros brutos/día.

Notifíquese la presente a las partes".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Julio César Antolín Payo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.- En Palencia, a seis de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria judicial, Marfa Auxiliadora Rubio Pérez.

1918

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2

N.I.G.: 34120 4 0000655/2007

Núm. Autos: DEMANDA 288/2007

Núm. Ejecución: EJECUCIÓN 10/2008

Materia: ORDINARIO

Demandante: ANDRÉS PELÁEZ MORÁN

Demandado: EDITEL OBRAS Y SERVICIOS, S. L.

EDICTO

Cédula de notificación

Dª Nieves Arriazu Rodríguez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 10/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Andrés Peláez Morán, contra la empresa Editel Obras y Servicios, S. L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretaria judicial Dª Nieves Arriazu Rodríguez.

Auto:

En Palencia, a seis de mayo de dos mil ocho.

Hechos:

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Andrés Peláez Morán, y de otra como demandado/a Editel Obras y Servicios, S. L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 1.862,25 euros de principal.
2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este Juzgado de lo Social número dos de Palencia en Demanda núm. 439/2006. Ejecución núm. 21/2007, según auto dictado el veintiocho de mayo de dos mil siete.

Razonamientos jurídicos

Primero. - De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo. - En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.